

Comprobante Ciudadano

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICOSECRETARÍA
DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDAFOLIO: [REDACTED]
Dirección General de Política Urbánística

Trámite

Adquisición por Donación

Nombre: [REDACTED]

Teléfono: [REDACTED]

Email: [REDACTED]

Razón:

INMOBILIARIA HABITACIONAL DEL FUTURO S.A DE C.V

Dirección:

LAZARO CARDENAS 33 PUEBLO DE SAN MATEO
TLALTENANGO CUAJIMALPA

Cuenta Catastral: [REDACTED]

Código Postal: 05600

Línea Captura: No aplica.

Ingreso Ordinario

Fecha de Ingreso: 02/09/2022

Días de Respuesta: 300

Fecha respuesta: 14/11/2023

Norma 26: No Aplica

Requisito

Presentó

1. Este formato debidamente requisitado.	Si	Original
2. Tratándose de persona física, identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte, licencia de conducir, Cartilla del Servicio Militar Nacional o cédula profesional). Copia simple y original para cotejo.		
Podrá realizar el trámite una persona acreditada con carta poder firmada ante dos testigos, presentando su identificación oficial vigente con fotografía (cualquiera de las señaladas) y de la persona interesada. Copia simple y original para cotejo.	No	No
En caso de que se acredite a una persona distinta para oír y recibir notificaciones, también deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía (cualquiera de las señaladas). Copia simple y original para cotejo.		
3. Tratándose de persona moral, Acta Constitutiva y Poder Notarial que acredite la personalidad de representante legal e identificación oficial vigente con fotografía de esta persona (credencial para votar, pasaporte, licencia de conducir, Cartilla del Servicio Militar Nacional o cédula profesional). Copia simple y original para cotejo.	Si	Ambos
En caso de que se acredite a una persona distinta para oír y recibir notificaciones, también deberá presentar identificación oficial vigente (cualquiera de las señaladas). Copia simple y original para cotejo.		
4. Comprobante de pago de derechos correspondiente. Copia simple y original para cotejo.	No	No
5. Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral (RFC).	Si	Copia
6. Constancia de no adeudo de impuesto predial emitida por la Administración Tributaria. Copia simple y original para cotejo.	Si	Copia
7. Constancia de no adeudo de agua, emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México. Copia simple y original para cotejo.	No	No
8. Título de propiedad respecto de la superficie del diez por ciento del terreno que se pretende donar.	Si	Copia
9. Título de propiedad del inmueble motivo de la donación.	Si	Copia
10. Domicilio del o de los inmuebles a que se refiere el trámite que dio origen a la obligación.	No	No
11. Escrito mediante el cual el desarrollador inmobiliario presenta su propuesta formal de donación reglamentaria ante la Dirección General de Control y Administración Urbana.	Si	Original
12. Levantamiento topográfico impreso y digital, con firma autógrafa y número de cédula profesional del especialista en la materia. En caso de realizarse en especie, señalar el área objeto de la donación reglamentaria.	Si	Original
13. Reporte fotográfico de la superficie objeto de la donación (impresa y digital).	Si	Original

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 29.- El acto administrativo de carácter individual se extingue de pleno derecho por cualquiera de los siguientes supuestos:

IV. La renuncia del interesado, cuando los efectos jurídicos del acto administrativo sea de interés exclusivo de éste; y no se cause perjuicio al interés público.

Artículo 32.- El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición del interesado.

Las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, se presumirán ciertas salvo prueba en contrario, aún cuando estén sujetas al control y verificación de la autoridad. Si los informes o declaraciones proporcionados por el particular resultan falsos, se aplicarán las sanciones correspondientes, sin perjuicio de las penas en que incurran aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo a los ordenamientos legales aplicables. La actuación administrativa de la autoridad y de los interesados se sujetará al principio de buena fe.

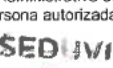
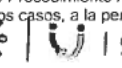
Artículo 49.- En ningún caso se podrán rechazar los escritos que se presenten en las unidades de recepción de las autoridades competentes. Cuando la autoridad competente considere que la solicitud o escrito inicial, no reúne todos los requisitos previstos por esta Ley, prevendrá al interesado para que subsane las omisiones en los términos del artículo 45 de esta Ley.

Sera causa de responsabilidad administrativa para la autoridad competente, la negativa a recibir promociones de los particulares.

Artículo 93.- La caducidad del procedimiento administrativo operará de oficio en los siguientes casos:

I. Cuando se trate de procedimientos administrativos iniciados de oficio, a los tres meses, contados a partir de la última actuación administrativa.

Con fundamentos en los artículos 41 y 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, sólo podrá ser entregada la documentación en el caso de personas morales, a su representante legal; en caso de personas físicas al interesado, en los casos, a la persona autorizada para tales efectos; anexando carta poder simple en original, acompañada de copia de identificación del otorgante y de quien acepta el poder, y de dos testigos.



RECIBIDO

NOMBRE

FECHA

APELLIDOS

HORA

Consulte el estado de su trámite en <http://datos.seduvi.cdmx.gob.mx/portal/consultaTramite.html>